

CONVENIO MARCO DE COLABORACION PARA LA INSERCIÓN SOCIO- LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE FUNDACIÓN PRODE Y ASFACO

En Córdoba, a 12 de Enero de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Blas García Ruiz, con DNI nº 75700827-F, como Presidente y en nombre y representación de la Fundación PRODE, con CIF nº G-14684146, domiciliada, Pozoblanco (Córdoba), en la calle San Cristóbal, nº 10

Y, de otra parte, Dº. Miguel Ángel Tamarit Almagro con DNI 14614161-F, como Presidente y en nombre y representación de la Asociación de Empresas y Fabricantes de Córdoba, (en adelante ASFACO), con con CIF G14026231, domiciliado en Córdoba, calle Conde de Gondomar, 21, 1º Dcha,

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, y a sus efectos,

EXPONEN Y CONVIENEN

Primero.- Que la Fundación PRODE, a tenor de lo dispuesto en el art. 7 de sus Estatutos, tiene por objeto 'trabajar por la normalización de las personas con cualquier tipo de discapacidad, en situación de dependencia y/o en riesgo de exclusión social a través de actuaciones que aporten los apoyos necesarios a todos los niveles: asistencial, social, laboral, etc." Asimismo, "el Patronato tendrá libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean lo más adecuados y convenientes en cada momento".

Segundo.- Que ASFACO es una asociación empresarial, con amplia trayectoria en Córdoba y provincia, convirtiéndose en uno de los referentes asociativos de Córdoba. De carácter multisectorial, ASFACO, centra su labor en la defensa de los intereses empresariales y en el desarrollo de acciones para el fomento de la cultura empresarial.

Tercero.- Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos, y en ese sentido consideran interesante el establecimiento de líneas de acción conjuntas, para la realización de proyectos que permitan una mayor eficiencia en el uso de las actuaciones y recursos disponibles.

A tal fin, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- ASFACO, se compromete a realizar entre sus empresas asociadas una labor de difusión de las acciones que realiza la Fundación Prode, y a reconocer su amplia trayectoria en el ámbito social, y particularmente reconocer los valores que la entidad sin ánimo de lucro desarrolla.

Segunda.- La Fundación Prode reconoce la labor que realiza ASFACO en el ámbito de defensa de los intereses empresariales, y particularmente a difundir entre sus entidades vinculadas las acciones que realice la Asociación Empresarial Multisectorial.

Tercero.- Adicionalmente, ambas entidades se comprometen a aunar esfuerzos y establecer estrategias de actuación que favorezcan y contribuya a la inserción de personas con riesgos de exclusión con carácter general y particularmente en el desarrollo de acciones que favorezcan a la inserción laboral de personas con discapacidad.

Adicionalmente las partes acuerdan realizar las siguientes acciones:

- Difusión e información de los servicios que presta Fundación PRODE.
- Asesoramiento a las entidades colaboradoras sobre el cumplimiento LGD.
- Realización de jornadas formativas sobre materias de interés para ambos colectivos.
- Organización de eventos en pro de ambas entidades, y de los objetivos esenciales de cada parte.
- Beneficios para los afiliados de ASFACO en la contratación de servicios de Fundación PRODE.

Cuarta.- A través del presente convenio, las personas con discapacidad derivadas de la Entidad ASFACO (provenían de empresas asociadas, de la propia asociación o de entidades colaboradoras de ASFACO, incluido personas relacionadas y/o parentesco), tendrán la opción de entrar en los procesos de selección que realice la Fundación PRODE, a través, de sus centros especiales de empleo.

ASFACO se compromete a fomentar la inserción de personas con discapacidad en sus empresas asociadas, para ello la Fundación PRODE se compromete a asesorar en la normativa específica de la Ley General de Discapacidad para su cumplimiento.

Quinta.- La Fundación Prode se compromete a asociarse a ASFACO en calidad de entidad asociada.

Sexta.- Duración del Convenio

Este convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de dos años como mínimo, pudiendo ser renovado de forma automática por un periodo similar, salvo que alguna de las partes lo comunique a la otra parte, al menos 2 meses antes de la fecha de renovación.

Séptima.- Confidencialidad y protección de datos.

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Acuerdo, les será de aplicación lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración,

tratamiento, pérdida y acceso no autorizados. Los datos e informes obtenidos durante la realización del convenio tendrán carácter confidencial.

Octava.- Modificación del Convenio y Anexos

Las partes podrán modificar el presente convenio de colaboración en cualquier momento, por mutuo acuerdo. Adicionalmente, las partes podrán anexar al presente convenio aquellas acciones que se consideren y no hayan sido concretadas en el presente convenio.

Novena- Rescisión del Convenio

Se acuerda que cualquiera de las partes podrá anular, una vez vencido el periodo inicial de 2 años, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con dos mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, la finalización del Convenio implicará el compromiso de las partes de facilitar la normal terminación de los proyectos que se estén ejecutando.

Décima.- Comisión de Seguimiento

Se establece una comisión de seguimiento, que estará integrada por las siguientes personas.

Por parte de la Fundación Prode: Responsable de Servicios Corporativos

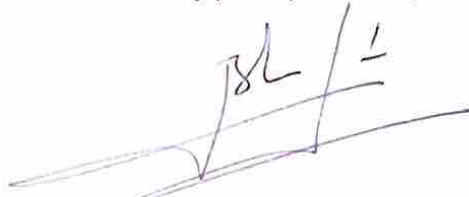
Jorge Cantero: jorgecantero@prode.es

Por parte de Asfaco: Persona titular de la Secretaria General.

Pilar Sierra: psierra@asfaco.com

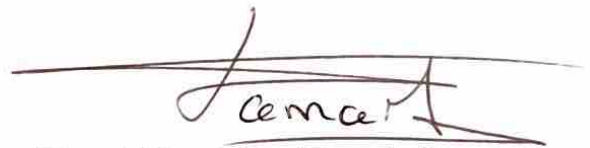
Los vocales de la comisión se comprometen a realizar al menos una reunión de seguimiento una vez cada 6 meses, y trasladar a los firmantes de este convenio un Informe de Seguimiento. Adicionalmente, se realizará una reunión anual de seguimiento.

Habiendo leído y estando las partes comparecientes de acuerdo con el contenido de este documento y para que conste, se firma el mismo en el lugar y fecha arriba citados



Fdo.: D. Blas García Ruiz

Presidente FUNDACIÓN PRODE



Fdo.: D. Miguel Ángel Tamarit Almagro

Presidente de ASFACO

ACUERDO DE COLABORACIÓN ESPECIFICO ENTRE LA ASOCIACION MULTISECTORIAL DE EMPRESAS FABRICANTES Y SERVICIOS DE CORDOBA (ASFACO) Y LA FUNDACION PRODE

En Córdoba, 12 de enero de 2024

REUNIDOS



De una parte, D^o. Miguel Ángel Tamarit Almagro con DNI 14614161-F, como Presidente y en nombre y representación de la Asociación de Empresas y Fabricantes de Córdoba, (en adelante ASFACO), con CIF G14026231, domiciliado en Córdoba, calle Conde de Gondomar, 21, 1^o Dcha,

Y de otra parte D. Blas García Ruiz, con DNI nº 75700827-F, como Presidente y en nombre y representación de la Fundación PRODE, con CIF nº G-14684146, domiciliada, Pozoblanco (Córdoba), en la calle San Cristóbal, nº 10

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, y a sus efectos,

EXPONEN

Primero. – Que ASFACO es una asociación de empresas fundada en 1977 que aglutina y representa a diferentes empresas y entidades representativas de Córdoba y su provincia. De carácter multisectoriales su principal objetivo es el fomento de las relaciones empresariales creando una red de empresas que trabajan por el crecimiento económico y social de Córdoba y su provincia. Entre las acciones que desarrolla de forma permanente desde hace más de 14 años, es la de promover, organizar y gestionar un foro de intercambio de ideas y enriquecimiento en materia de economía, innovación y Medio Ambiente y responsabilidad social empresarial, denominado “Foro de Economía y Sociedad” que es una tribuna no partidista de ámbito regional para el análisis y el debate de todos aquellos temas e ideas de actualidad y que repercuten social y económicamente en las empresas, tanto públicas como privadas, así como también en la sociedad cordobesa.

El Foro Economía y Sociedad tiene un temario preferente para sus conferencias y comprende los siguientes puntos que hoy se consideran esenciales para el desarrollo: **economía, empresas, innovación, sostenibilidad, modelo de gestión, digitalización, responsabilidad social corporativa, trayectoria profesional y expansión.** Con más de 55 ediciones realizadas desde su creación, con un impacto de audiencia acumulado que supera las 15.000 personas sólo de forma presencial.

Segundo.- Que la Fundación PRODE, a tenor de lo dispuesto en el art. 7 de sus Estatutos, **tiene por objeto 'trabajar por la normalización de las personas con cualquier tipo de discapacidad y/o en situación de dependencia a través de actuaciones que aporten los apoyos necesarios a todos los niveles: asistencial, social, laboral, etc.'** Asimismo, "el Patronato tendrá libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean lo más adecuados y convenientes en cada momento".

Tercero.- Que ASFACO y la FUNDACIÓN PRODE, suscriben el presente acuerdo de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El presente acuerdo tiene por objeto establecer la colaboración entre ASFACO y la FUNDACIÓN PRODE, en la organización de una CONFERENCIA en Córdoba enmarcada en el CICLO DE CONFERENCIAS DEL FORO ECONOMÍA & SOCIEDAD DE CÓRDOBA, que se desarrolle a lo largo del año 2.024.

Las partes acuerdan establecer una temática para la citada conferencia relacionada con la igualdad, el ámbito social y familiar, para ello establecerán un formato de Foro tipo Entrevista, Mesa Redonda o de Conferencia. Las partes aunarán esfuerzos para que pueda participar / invitada la persona titular de la Consejería de la Junta de Andalucía, que tenga entre sus ámbitos de competencias de igualdad, bienestar social y juventud. Es el Presidente del Foro quien realizará la invitación, y el representante de la FUNDACIÓN PRODE formará parte de la secuencia de acto del evento.

Como anexo a este contrato se adjunta una presentación oficial del FORO ECONOMÍA & SOCIEDAD DE CÓRDOBA, creado y promovido por ASFACO.

Segunda. - Obligaciones de la FUNDACIÓN PRODE

- Colaborar con ASFACO en la organización de la jornada mencionada.
- Colaborar económicamente para contribuir a la cofinanciación del evento, concretamente, al correspondiente a la **última parte** del evento, una vez finalizada la conferencia, consistente en un cóctel, servido por el Hotel Eurostars, en el que podrán **asistir todos los invitados** asistentes presenciales, y que, el proveedor facturará directamente a la FUNDACIÓN PRODE, en los términos y condiciones que de definan entre la FUNDACIÓN PRODE, ASFACO y el HOTEL EUROSTARS.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria según los requisitos legales que marque el proveedor, con el coste fiscal y de tasas a su cargo.

- Contribuir a difundir la **jornada, utilizando para ellos los medios** que considere oportuno, siempre y cuando se cumpla la LOPD.

Tercera. - Obligaciones de ASFACO

- Organizar y coordinar la jornada mencionada.
- Aportar el presentador y moderador del debate de entre los periodistas relevantes de los medios de comunicación de Córdoba.
- Encargar las publicaciones en los medios de comunicación, dos publicaciones por medio.
- Realizar fotografía profesional para webs y RRSS de ambas entidades.
- Difundir esta jornada, utilizando para ellos los medios de comunicación de que dispone.

Cuarta. - Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento con el fin de impulsar y coordinar las actuaciones necesarias para la ejecución del acuerdo y resolver las controversias que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

Estará compuesta por un representante de ASOCIACIÓN PRODE y un representante de ASFACO, ambas partes podrán incorporar a las reuniones de la Comisión a otros representantes, según se considere oportuno.

Quinta. - Protección de datos

Se mantendrá la protección de datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Sexta. - Duración

La vigencia del presente acuerdo se extiende desde su firma hasta la finalización del evento y al pago correspondiente a todas las facturas imputadas al desarrollo de este evento.

Séptimo. - Modificación y denuncia

Las partes podrán modificar el presente acuerdo en cualquier momento por mutuo acuerdo y por escrito. Asimismo, podrán denunciarlo notificándolo a la otra parte con un mes de anticipación.

De cualquier modo, en caso de denuncia o modificación, las partes se comprometen a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.

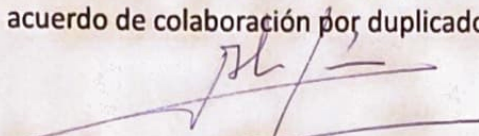
Cualquier trasgresión de las estipulaciones de este acuerdo permitirá a la parte perjudicada optar, por exigir su cumplimiento o resolución.

Décima. - Extinción y suspensión del acuerdo

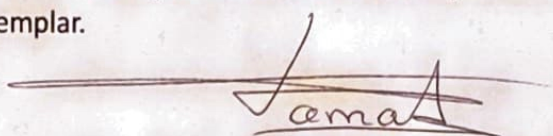
La extinción de este acuerdo será por resolución previa o por cumplimiento de este. Son causas extinción del presente acuerdo las siguientes:

1. La finalización del plazo de vigencia estipulado en la cláusula octava.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. La imposibilidad de la ejecución de las actividades objeto del presente acuerdo por caso fortuito o fuerza mayor. Este supuesto podrá operar como causa de suspensión del acuerdo cuando la parte afectada notifique a la otra parte las circunstancias que concurren, las obligaciones que no podrá cumplir en plazo y proponga a tal efecto la suspensión por el tiempo necesario para poder acometerlas. La otra parte, concederá, en su caso, la conformidad con la suspensión y se establecerá el nuevo plazo de vigencia y cumplimiento del acuerdo.
4. El incumplimiento grave o reiterativo por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente acuerdo, previo requerimiento a la parte incumplidora a la que se concederá un plazo de quince días, desde la recepción de la notificación, para que cumpla sus obligaciones.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas Partes firman el presente acuerdo de colaboración por duplicado ejemplar.


Fdo.: D. Blas García Ruiz

Presidente FUNDACIÓN PRODE


Fdo.: D. Miguel Ángel Tamarit Almagro

Presidente de ASFACO